

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

UNIÓN MARITAL DE HECHO Rad. 2020-00133-00

De conformidad con los memoriales que anteceden, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. Téngase contestada la demanda por parte de la heredera determinada MARÍA LYDA BETANCOURT DE TORRES.

SEGUNDO. Reconózcase personería para actuar a EDUAR ARMANDO ALVAREZ ARTUNDUAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.629.949. de Cali, Valle, portador de la Tarjeta profesional No. 280.619 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la señora MARÍA LYDA BETANCOURT DE TORRES, de conformidad con el poder conferido para el efecto.

TERCERO. Por la Secretaría del Juzgado, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 10 de septiembre de 2020, referente al emplazamiento de los herederos indeterminados.

CUARTO. Cumplido lo anterior, dese traslado de las excepciones de mérito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **68**, hoy, **30 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

J.N.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9459d0318478e9c73ae1d88ca5d64d6314b47c48b699b04ea56ae4c735ec5c2**
Documento generado en 27/11/2020 03:18:58 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>